

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109121* Radicado: 20261200109121 Fecha: 24-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 24 de agosto de 2026

¡Señor (a)

ANONIMO ANONIMO

Correo Electrónico: [REDACTED] [Q](#)

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud ANONIMA con radicado 20261120149732 de 21 de agosto de 2026 4913. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638501144901 de fecha 06/08/2026. Respuesta al radicado: 202618501277362 de fecha 21/08/2026 Radicado BTE: 5506652026

Cordial saludo,

En atención al traslado del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU relacionada con: la solicitud **ANONIMA** del asunto, relacionada con: “(...) *Calle 16 sur entre carrera 19 y transversal 14, se precisa que la dirección no corresponde a transversal 14 sino a la Av Carrera 14 la cual se identifica con los CIV 15000980, 15001019, 15001138 y 15001065 calle 13 sur entre carrera 19 y carrera 24 la cual se identifica con CIV 15000780 hacen parte de la malla vial local de la ciudad.*” (Sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 15– ANTONIO NARIÑO// **UPL:** RESTREPO // **SECTOR:** RESTREPO

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Estado del diagnostico
184726	15000980	Flexible	LO	CL 16 S	KR 18	KR 19	SI	Segmento vial tipo calzada. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV
184725	15001019	Flexible	LO	CL 16 S	KR 17	KR 18	NO	Segmento vial tipo calzada. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV
184723	15001138	Flexible	LO	CL 16 S	KR 14	KR 16	NO	Segmento vial tipo calzada. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV
184724	15001065	Flexible	LO	CL 16 S	KR 16	KR 17	NO	Segmento vial tipo calzada. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109121* Radicado: 20261200109121 Fecha: 24-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Estado del diagnostico
520645	15000780	Flexible	IN	CL 13 S	KR 19	KR 22	SI	UAERMV Segmento vial tipo calzada. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **IN:** Malla vial Intermedia/ **LO:** Malla vial Local

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales tipo Calzada que se encuentran en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Antonio Nariño** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Antonio Nariño (Rad 20261120149732 de 21 de agosto de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109121* Radicado: 20261200109121 Fecha: 24-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

a partir del día 24 / mes 08 / año 2026, y se desfiga el “día” 28 / “mes” 08 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200109121 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 22:06:14
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 7a8f32748c2d17d03e8db2c7a9bb787f12f728030dc7b471270f49406615f6fd Codigo de Verificación CV: 115d5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i